

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 3201 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 07 de Noviembre de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Modalidad de Transferencia de Recursos, Programa "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PUBLICOS INFANTILES", de fecha 25.09.2012, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1803 de fecha 16.10.2012, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de O'Higgins.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Modalidad de Transferencia de Recursos, Programa "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PUBLICOS INFANTILES", de fecha 25.09.2012, aprobado mediante Resolución Exenta N° 1803 de fecha 16.10.2012, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de O'Higgins, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado Chile Crece Contigo. Por un monto de \$ 2.000.000.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
DIDECO (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



*Decreto
31*

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CON LA MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1803

RANCAGUA, **16 OCT. 2012**

Decreto

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Resolución Exenta N° 0247, de 2012, que aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del "Programa de Fondo de Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, año 2012, en el Decreto Exento N° 343, de 2009, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y los antecedentes tenidos a la vista, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia denominado Chile Crece Contigo, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del "Programa de Fondo de Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", en adelante el Programa, en la comuna de **Requinoa**, de conformidad a lo establecido en las disposiciones del presente convenio y en la "**Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Fondo de Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles**", aprobada por Resolución Exenta N° 0247 de fecha 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, en adelante la "Modalidad", la cual se entiende forma parte integrante del presente convenio.

Que el programa tiene por objetivo Promover y potenciar el desarrollo integral de niños y niñas de primera infancia, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil.

RESUELVO

1° **APRUEBASE** el convenio de transferencia de recursos Programa de Fortalecimiento Municipal, Proyecto Comunal "**PROGRAMA FONDO DE CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES**", suscrito con fecha 25 de Septiembre de 2012, entre la Secretaría Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O'Higgins y la I. Municipalidad Requinoa, cuyo texto es del siguiente tenor:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS,
PROGRAMA “FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS
INFANTILES”**

**ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN
DE O HIGGINS**

E

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua , a 25 de Septiembre de 2012, entre **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins** , en adelante, la “SEREMI”, representado para estos efectos por el(la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Cristian Callejas Rodriguez , ambos domiciliados para estos efectos en Plaza los Heroes s/n. Edificio Intendencia, piso 3 , comuna de Rancagua , Región de O Higgins ; y por la otra **Ilustre Municipalidad de Requinoa** , en adelante la “Municipalidad”, representado por su Alcalde(sa), don(ña) Antonio Silva Vargas , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en calle Comercio121 , comuna de Requinoa , Región de O Higgins ; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Desarrollo Social, ha implementado el Subsistema de Protección Integral a la Infancia, denominado “Chile Crece Contigo” (ChCC),

institucionalizado en la Ley N° 20.379, que acompaña a los niños, niñas y sus familias, desde la gestación y hasta su ingreso al sistema escolar, en el nivel de transición menor o prekinder, a fin de facilitar su acceso a los servicios y prestaciones de carácter universal y diferenciadas, que atiende a sus necesidades y apoya su desarrollo en cada etapa del ciclo vital, durante la primera infancia.

Que en este contexto, el Ministerio de Desarrollo Social ha diseñado el programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles”, que tiene por objeto generar mejores condiciones de habitabilidad para niños y niñas promoviendo y potenciando su desarrollo integral, a través de la habilitación de espacios públicos comunitarios de recreación y juego infantil, dirigidos a la primera infancia

Que el Ministerio de Desarrollo Social, tiene la responsabilidad de diseñar y promover la implementación del Subsistema Chile Crece Contigo, disponiendo de instrumentos programáticos y de apoyo a la gestión de éste, efectuando esta tarea en forma coordinada con la institucionalidad correspondiente a nivel regional, provincial y comunal, articulando las Redes Comunales del Subsistema Chile Crece Contigo.

Que por lo anterior, y en atención a los requerimientos territoriales del Subsistema Chile Crece Contigo, en lo referido a la articulación y fortalecimiento de la gestión de las Redes Comunales para la implementación local de éste, el Ministerio de Desarrollo Social ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles” sean las Municipalidades del país que hayan presentado un Proyecto, de alcance comunal, aprobado por este Ministerio, de manera de contribuir a generar las mejores condiciones de habitabilidad a través de espacios comunitarios de recreación y juego infantil que favorezcan el desarrollo infantil .

Que por Resolución Exenta N°0247, de 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles” del Ministerio de Desarrollo Social, año 2012, en adelante “la Modalidad”.

Que mediante el Decreto Exento N° 0343, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social para celebrar convenios

de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5000 U.T.M, para la implementación y ejecución de los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, con las Municipalidades del país.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERA: OBJETO

En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SEREMI, encomienda a la Municipalidad de Requinoa , quien acepta, la ejecución del Proyecto “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles” denominado FIESTA ITINERANTE en adelante “el Proyecto”, en la comuna de Requinoa ,en el marco del Programa “Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles”, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y lo dispuesto en la modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del “Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles” del Ministerio de Desarrollo Social año 2012, aprobada mediante Resolución Exenta N° 0247, del 16 de Agosto del 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante “la Modalidad”, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

El proyecto tendrá beneficiarios potenciales, de acuerdo a lo indicado por la comuna en su planilla de presentación de proyecto.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

Junto con lo establecido en la cláusula anterior y siguiente, y sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la SEREMI, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la SEREMI y/o la División de Promoción y Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio y el punto 7.3 de la Modalidad.
3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por la SEREMI señalados en el numeral 5.5 de la cláusula sexta y en la cláusula octava del presente convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del

Proyecto.

5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinarse con el profesional a cargo de la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año, aprobada por la Resolución Exenta N° 0247 de fecha 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.
8. Remitir a la SEREMI copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES

La MUNICIPALIDAD, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio.
- c) Poner a disposición de la SEREMI, todos los antecedentes e informes de Inversión Mensual y Final que le fueren requeridos, de conformidad a lo señalado en la letra e) de la cláusula sexta del presente convenio.
- d) Poner a disposición y entregar de manera oportuna de la SEREMI, todos los antecedentes e Informes Técnicos de Avance y Final con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa según lo referido en la cláusula octava del presente convenio.
- e) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SEREMI.
- f) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.

g) Restituir a la SEREMI, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la cláusula sexta del presente convenio.

h) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2012" aprobada por Resolución Exenta N° 0247, de fecha 16 de Agosto del 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones.

i) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

La SEREMI, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio.

b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace.

c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.

d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles" del Ministerio de Desarrollo Social año 2012" aprobada por Resolución Exenta N° 0247, de fecha 16 de Agosto de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social.

e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del Proyecto.

f) Sujetarse a las pautas y normas que entregará la División de Promoción y Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social, las que se contendrán en las siguientes actividades:

i- La División de Promoción y Protección Social asignará los marcos presupuestarios referenciales a cada comuna invitada a participar del Programa.

ii- La División de Promoción y Protección Social brindará asistencia técnica a nivel regional y comunal, según requerimientos, para la elaboración, evaluación y seguimiento administrativos de los proyectos.

iii- La División de Promoción y Protección Social realizará a nivel nacional el monitoreo y seguimiento de los Proyectos del Fondo Concursable HEPI, en ejecución y, apoyará en el seguimiento técnico y financiero de los proyectos. Deberá informar oportunamente a la SEREMI del avance y desarrollo de los proyectos

CUARTA: INSTRUMENTOS TÉCNICOS

Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, la SEREMI pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la ejecución del “Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles”, Chile Crece Contigo del Ministerio de Desarrollo Social año 2012.
3. Formulario de presentación de Proyectos.
4. Documento denominado Habitabilidad de niños y niñas. Estudio “Espacios de uso cotidiano de niños y niñas”.
5. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.
6. Formatos de Informe Financiero Mensual y Final.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, de la Subsecretaría de Planificación, Sistema de Protección Integral a la Infancia, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, en su glosa N° 01, aplicable al “Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Social vigente para el año 2012.

La transferencia de recursos se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI, que apruebe el presente convenio.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por

esta Cartera de Gobierno.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PROGRAMA

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio del año 2013.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Una vez transferido los recursos, se computará el plazo para la ejecución del programa. Según lo establecido en planilla de formulación de proyectos, el Municipio tendrá un plazo de 06 (meses) para ejecutar el mismo. El referido plazo de ejecución podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados. En todo caso, la fecha máxima para la ejecución del programa será hasta el 15 de mayo de 2013.

SEPTIMA: ASISTENCIA TÉCNICA

Para la implementación del Proyecto, la Municipalidad contará con el acompañamiento técnico a través de la estructura orgánica que determine la SEREMI. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. La asistencia técnica puede brindarla indistintamente la SEREMI o la División de Promoción y Protección Social, del Ministerio de Desarrollo Social.

El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

Del mismo modo, la División de Promoción y Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

OCTAVA: INFORMES TÉCNICOS Y DE INVERSIÓN

De los Informes Técnicos de Avance y Final.

La Municipalidad deberá entregar a la SEREMI un informe técnico de avance, a los sesenta (60) días corridos, contados desde el traspaso de recursos, una vez iniciada la ejecución del

proyecto. El mismo deberá ser remitido por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

El informe técnico de avance deberá dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

La Municipalidad deberá entregar además un Informe Técnico Final, el cual deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades detectadas durante el proceso de ejecución.
- Registro Fotográfico ex ante y ex post
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas. Se incluirá un breve apartado que informe de la acción comunitaria tendiente a promover la sustentabilidad de la experiencia desarrollada en el proyecto.
- Se deberá acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

De los Informes de Inversión Mensual y Final.

La SEREMI, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.

Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Por lo anterior, la Municipalidad, deberá entregar a la SEREMI, los siguientes documentos:

- Remitir los comprobantes de ingresos, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos
- Un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de 8 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes técnicos y de inversión dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Ambos tipos de informes (Técnicos y de inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

NOVENA: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa, designado por el Alcalde.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

En caso que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la SEREMI tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Municipalidad dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SEREMI revisará dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la SEREMI tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave del presente convenio, virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los

saldos no ejecutados.

UNDÉCIMA: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

a) Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 5 de la Modalidad, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración.

b) Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 5 de la Modalidad "Ítems Financiados por cada Objetivo", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiados del Programa.

En ningún caso podrá redistribuir recursos desde el ítem transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

En todo caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la SEREMI, por causas debidamente fundadas. La SEREMI podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social.

La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe formularse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del convenio. Corresponderá a la SEREMI dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

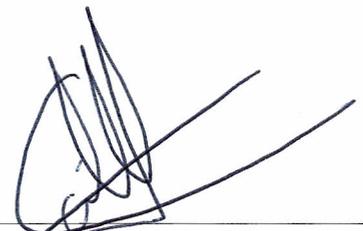
c) Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la SEREMI dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

d) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa Fondo Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de O Higgins , don(ña) Cristian Callejas Rodriguez , consta en Decreto Supremo N 58 de martes 24 de mayo de 2011 , del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la de don(ña), Antonio Silva Vargas , consta en Decreto Alcaldicio n°1912 del martes 9 de diciembre de 2008 .

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de la SEREMI, dos en poder de la Municipalidad, y dos en poder del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (uno en el Departamento de Presupuesto y Finanzas, y otro en la División de Promoción y Protección Social).

| | |
|--|--|
|  ANTONIO SILVA VARGAS ALCALDE(SA) MUNICIPALIDAD DE REQUINOA |  CRISTIAN CALLEJAS RODRIGUEZ SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE O HIGGINS |
|--|--|

(Note: A large circular stamp of the SEREMI (Ministerio de Desarrollo Social) is partially visible behind the signature area.)



2° **IMPÚTESE** el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 06, Subtítulo 24, Ítem 03 - 002, Programa de Fondo de Concursable Habilitación Espacios Públicos Infantiles”, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE.



CRISTIAN CALLEJAS RODRIGUEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

EDUARDO ROJAS PINTO
JEFE ADMINISTRATIVO
SEREMIA
REGIÓN DE O'HIGGINS

CCR/AFM/ERP/MDB/DOA

Distribución:

- Municipio (1)
- Seremía de O'higgins (3)

| REFRENDAR | |
|-----------------------|-------------------|
| Ítem: | 21.01.06.2403.002 |
| Monto | \$ 20.000.000.- |
| Comprometido | \$ 18.000.000.- |
| Presente Documento | \$ 2.000.000.- |
| Saldo sin Comprometer | \$ 0.- |
| V° B° Presupuesto | |

TRAMITADO